



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**

**Radicado n.º 63380**

Bogotá, D. C., nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Por reunirse los requisitos previstos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y advertirse configurada la competencia prevista en el numeral 5.º del artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 1.º del Decreto 333 de 2021, esta Corte *admite* la acción de tutela que **LEYLA HERNÁNDEZ AYALA** promueve contra la **SALA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ**, actuación a la que se vincula al **JUEZ VEINTITRÉS LABORAL DEL CIRCUITO** de la misma ciudad.

En consecuencia, dispone:

1.º- Reconocer personería al abogado Víctor Eduardo Duarte Saavedra, quien se identifica con cédula de ciudadanía número 17.182.389 y tarjeta profesional número 248.631 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe como apoderado judicial de la accionante, en los términos y para los efectos del poder que se le confirió.

2.º- Tener en su valor legal las documentales que se aportan con el escrito inaugural.

3.º- Comunicar la existencia de la presente acción constitucional a las autoridades judiciales convocadas para que se pronuncien en el término de dos (2) días sobre los hechos que le dieron origen, mediante oficio, fax, telegrama u otro medio expedito, como lo dispone el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

4.º- Requerir a las autoridades encausadas que alleguen a este trámite copia completa y legible de las decisiones que profirieron en el proceso ejecutivo laboral número 11001310502320170014900, que motivó la interposición de la presente queja constitucional.

5.º- Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a Carlos Arturo Nieto Montaña y a las demás partes e intervinientes en el proceso judicial en referencia, para que se pronuncien en el término de dos (2) días sobre los hechos que le dieron origen, si así lo estiman pertinente.

En el evento de no constar en el expediente la dirección de notificación correspondiente, se *comisiona* a las autoridades judiciales convocadas para que comuniquen la iniciación del presente trámite a las citadas partes, cumplido lo cual deberá allegar, en forma inmediata y por el medio más expedito, constancia de la referida notificación.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Mauricio Lenis Gómez', with a large, stylized flourish at the end.

**IVÁN MAURICIO LENIS GÓMEZ**

**Magistrado ponente**